



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO LABORAL, promovida por ANA BEATRIZ VELA DAZA en contra de MUNICIPIO DE MALAMBO (Atlco), Informándole que el apoderado del demandante presento renuncia de poder. Provea. Soledad, septiembre 3 de 2020.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, tres (3) de septiembre de Dos Mil Veinte (2.020).

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: ANA BEATRIZ VELA DAZA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO (Atlántico)  
RADICADO: 2014.00159-00 antes 2012.00077.00 J2

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Luego de revisado el presente proceso, se observa que el abogado SAMIR PEREZ CONTRERAS, identificado procesalmente, presento memorial mediante el cual renuncia al poder especial conferido por la demandante, aportando en (3) folios comunicación dirigida al poderdante con su respectivo envío por el correo de servientrega, notificándole de la renuncia del poder otorgado en el presente proceso.

Por ser procedente y de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., que dice:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

En atención a lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

#### R E S U E L V E

Acéptese la renuncia al poder conferido, presentada por el abogado **SAMIR PEREZ CONTRERAS, identificado** con la cedula de ciudadanía No.8.534.370 de Barranquilla Atlántico y T.P No. 88.786 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
Juez

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO**  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3bba30532aeb7cd1383aab3231b15a0c9b6e01fece2358b27aa8218b460f03e4**

Documento generado en 03/09/2020 06:10:54 p.m.